



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00275**-00
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE MORENO NAVARRO
DEMANDADO: CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO

Encontrándose la demanda para resolver sobre su admisión, éste Despacho mediante auto de fecha 18 de octubre de 2017 inadmitió la misma para que se corrigieran las falencias de que adolece, concediéndosele al actor un plazo de diez (10) días para ello, el cual fue descorrido por la parte demandante pero fuera del término concedido para subsanar la demanda (Fol. 44 a 51).

Como se observa, ante el hecho de que no fuere subsanada dentro de la oportunidad procesal, habrá de rechazarse la demanda, tal como lo dispone el Art. 169 del CPACA:

Art. 169 del CPACA: “Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: 1. Cuando hubiere operado la caducidad. 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)”

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda instaurada por el señor OSCAR ENRIQUE MORENO NAVARRO contra CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO de acuerdo con las consideraciones hechas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería la Dra. MÓNICA PATRICIA BERTEL CARO, identificada con la C. c N° 64.587.083 y T.P N° 150.162 del C. S de la J como apoderada de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase a la parte accionante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ () de _____ de 2017, a las 8:00 am. LA SECRETARIA
--